

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2019-00996.

De la revisión al trámite impartido al presente asunto y en virtud de lo previsto en los incisos 1° y 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

PRORROGAR por única vez, por el plazo máximo de seis (6) meses, el término para dictar sentencia de única instancia.

Así mismo, en aras de continuar con el trámite procesal respectivo, al resultar procedente y en virtud de las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con ocasión de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución N°385 expedida el pasado 12 de marzo y prorrogada por Resolución N°844 del 26 de mayo del año en curso, en concordancia con lo establecido en el inciso 2° del artículo 95 de la ley 270 de 1996 , se señala la hora de las **2:30 p.m. del 6 de abril de 2021**, para realizar de manera virtual la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Se insta a las partes para que dentro del término de ejecutoria del presente proveído, informen al correo institucional de esta sede judicial **j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la dirección electrónica a la cual se remitirá el enlace a través del cual deberán ingresar a la hora y fecha previamente señaladas, lo anterior so pena de la imposición de las sanciones previstas en el numeral 4° del

artículo 372 Ibíd. Lo anterior comuníquese por el medio más expedito posible.

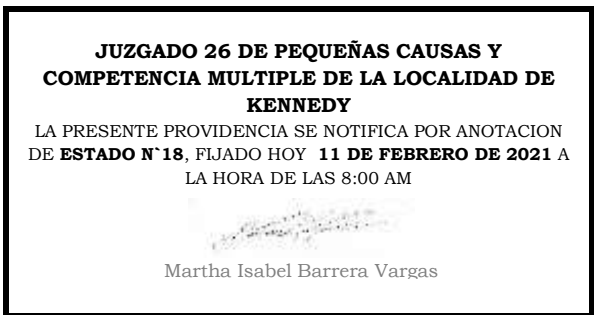
De igual forma, deberán adjuntar copia o imagen del documento de identificación de las partes y demás intervinientes, así mismo de la tarjeta profesional de los apoderados, si a ello hubiere lugar. En caso de tener alguna petición adicional o se requiera reasumir, sustituir o conferir mandato, deberá remitirse la documental pertinente a la dirección electrónica antes citada, siquiera con un día de antelación a la celebración de la audiencia y dentro de las horas hábiles dispuestas para tal fin.

Se advierte, que para el correcto desarrollo de la audiencia virtual es importante, mantener una conexión a internet estable, de preferencia mediante cable de red o cable ethernet entre el computador y el modem que provee el servicio.

No obstante lo anterior, personal del Despacho se comunicará previamente con las partes e intervinientes, con el objetivo de impartir directrices necesarias y resolver inquietudes respecto al desarrollo de la audiencia virtual.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



Firmado Por:

**MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ac3078988b04eaf45ec2c5dc1600ea5728f572d3ad256fa345a82627e00dd9**
Documento generado en 10/02/2021 08:26:25 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**